

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR EL DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA UABC” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UACJ”:

- I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
- I.2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
- I.3. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- I.4. Promover en sus componentes una formación integral.
- I.5. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- I.6. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- I.7. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.
- I.8. Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.
- I.9. Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 7,959, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- I.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
- I.11. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

- I.12. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua

II. Declara "LA UABC":

- II.1. Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1º. De su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- II.2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, **Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. Que el **Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray**, en su carácter de **Vicerrector Campus Mexicali**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Facultad de Ciencias Administrativas**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.
- II.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, el Edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez Sin Número, de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas del Doctorado en Ciencias Administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California y el Doctorado en Ciencias Administrativas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y docentes éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad en términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

“LA UABC” y “LA UACJ”, se comprometen de manera conjunta a llevar a cabo el Desarrollo de programas de estancias de investigación, movilidad e intercambio estudiantil y académico así como el desarrollo de proyectos de investigación y co-dirección de trabajos terminales de tesis, estudios de caso y planes de negocios, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDA: ALCANCES.

“LAS PARTES” acuerdan que el desarrollo del presente Convenio tendrá como alcances el contribuir al fortalecimiento de los programas avalados por el Programa Nacional de Posgrado de calidad a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; desarrollar programas de intercambio, estancia y colaboración académica de extensión y de investigación entre instituciones nacionales; así como establecer el vínculo de colaboración que permita la expansión a diversos rubros académicos y de investigación conforme a las capacidades de ambas partes. Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UACJ”.

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, “LA UACJ” se compromete a realizar las siguientes actividades:

Por “LA UACJ”:

- a) Movilidad de estudiantes y académicos
- b) Realización de estancias académicas y de investigación, tanto estudiantiles como académicos (investigadores y profesores)
- c) Co-dirección de tesis, formación y adiestramiento de recursos humanos
- d) Desarrollo de proyectos de investigación, docencias y extensión
- e) Producción de publicaciones científicas en co-tutoría
- f) Publicaciones de interés mutuo
- g) Colaboración docente entre posgrados
- h) Organización de eventos como cursos, seminarios, foros, congreso, entre otros.
- i) Difusión de convocatorias mutuas
- j) Otras actividades de colaboración entre ambas partes

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UABC”.

Por “LA UABC”:

- a) Movilidad de estudiantes y académicos.
- b) Realización de estancias académicas y de investigación, tanto para estudiantes como académicos.
- c) Participación en la Co-dirección de tesis, formación y adiestramiento de recursos humanos.
- d) Participación como sínodo en exámenes de grado.
- e) Desarrollo de proyectos de investigación, docencias y extensión.
- f) Producción de publicaciones científicas en co-tutoría.
- g) Publicaciones de interés mutuo.
- h) Colaboración docente entre posgrados.

- i) Organización de eventos como cursos, seminarios, foros, congreso, entre otros.
- j) Difusión de convocatorias mutuas.
- k) Participación en coloquios.
- l) Otras actividades de colaboración entre ambas partes.

QUINTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

La "UACJ" designa como responsable operativo a:
Dra. En C.A Carmen Patricia Jiménez Terrazas.
Coordinadora del Doctorado Ciencias Administrativas
Teléfono (656)688-2100 ext. 3526
Correo: pjimenez@uacj.mx

La "UABC" designa como responsable operativo a :
Dra. En C.A. Blanca Estela Córdova Quijada.
Coordinadora del Doctorado Ciencias Administrativas
Teléfono: (686) 532 33 34 Ext. 45060
Correo: bcordova@uabc.edu.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula (de los modificatorios).

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre "LAS PARTES" y en caso de no lograrlo, establecer los finiquitos que en derecho correspondan.

SEXTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter

laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LA UACJ**” y “**LA UABC**” la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

DÈCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio o adenda correspondiente.

DÈCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÈCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 5 años , contado a partir de la firma del presente instrumento, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre las partes dentro los treinta días naturales previos a su vencimiento.

DÈCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÈCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes. La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del convenio.

DÈCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.


DÈCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Las partes manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
SERVICIOS

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la Ciudad de Mexicali, Baja California el día 18 de junio de 2017.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**

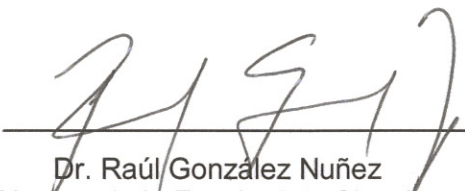

Mtro. René Javier Soto Cavazos
Abogado General y Apoderado Legal



Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar
Director del Instituto de Ciencias Sociales y
Administración


Mtro. Antonio Guerra Jaime
Director General de Vinculación e Intercambio

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BAJA CALIFORNIA**


Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray
Vicerrector Campus Mexicali.


Dr. Raúl González Nuñez
Director de la Facultad de Ciencias
Administrativas


Dr. Manuel Alejandro Ibarra Cisneros
Coordinador de Posgrado e Investigación
de la Facultad de Ciencias Administrativas


Mtro. Alberto Jabalera Oviedo
Jefe del Depto. de Formación Profesional y
Vinculación Universitaria.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO